

34061 ORDEN de 28 de julio de 1982 por la que se autoriza al Centro «Academia Ripollés», para la impartición de diferentes cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña María Teresa Ripollés Barrada, como titular del Centro «Academia Ripollés», de enseñanza por correspondencia, sito en la calle Gran Vía, 31, Madrid, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, y para impartir diversos cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 14 de septiembre de 1963, con el número 152;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y que ha cumplido lo señalado en la disposición transitoria 1.ª de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, acompañando a toda la documentación el informe favorable de la Unidad Técnica de Construcción y el de la Dirección Provincial;

Visto el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y la Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las citadas normas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Academia Ripollés», sito en Madrid, calle Gran Vía, número 31.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado c): Formación Profesional segundo, rama Administrativa y Comercial, régimen de enseñanzas especializadas. Especialidades: Administrativo, Secretariado, Informática de Gestión, dentro de la misma rama, en régimen general.

Especialidad: Contabilidad.

Apartado f): Cursos de Mecanografía, cursos de Correspondencia comercial, cursos de Cálculo comercial, cursos de Contabilidad, cursos de Taquigrafía, cursos de Estenografía, cursos de Prácticas de oficina, cursos de prácticas de Secretariado, cursos de prácticas de Tributación, cursos de Plan General Contable, cursos de Contabilidad de costos.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el titular del Centro «Academia Ripollés» queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

34062 ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario titular del Centro de Educación Especial «María Corredentora» de Madrid, y se transforma éste en Centro privado.

Ilma. Sra.: La Superiora Provincial de las Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión, de cuya congregación depende el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Compasión», ha incoado expediente solicitando la extinción de dicho Consejo Escolar Primario, así como el pase a privado de las cinco unidades que en este régimen funcionan en el Centro Privado de Educación Especial «María Corredentora», sito en calle Luis de la Mata, 24, de Madrid;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid, que lo envía con propuesta favorable;

Resultando que la Congregación RR. de Nuestra Señora de la Compasión, titular del Centro Privado de Educación Especial «María Corredentora», acepta la titularidad directa de las unidades hasta ahora dependientes del C.E.P.;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) el Centro citado anteriormente queda constituido por 13 unidades de niñas de Pedagogía Terapéutica y que ya contaba con cinco unidades de Patronato, según Orden ministerial de 29 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio),

Vistas: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Compasión» del que dependían cinco unidades que en régimen de Patronato funcionaban en el Centro Privado de Educación Especial «María Corredentora», ubicado en la calle Luis de la Mata, 24, de Madrid.

Segundo.—Uno. Transformar a privadas las mencionadas cinco unidades dependientes del C.E.P. «Nuestra Señora de la Compasión», cuya titularidad pasa a ostentarla, con todos los derechos y deberes contraídos por el C.E.P., que queda extinguido por esta Orden, la Entidad privada de la que dependían hasta ahora 13 unidades de Educación Especial.

Dos. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que actualmente presten sus servicios en este Centro, con plaza definitiva, continuarán sometidos al mismo régimen jurídico-administrativo, si bien, las vacantes que se produzcan no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo tercero de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Tercero.—Con la privatización que nos ocupa, la nueva estructura del Centro queda establecida de la siguiente forma: 18 unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 215 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

34063 ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario titular del Centro de Educación Especial «Juan XXIII» de Santander, y se transforma éste a Centro privado.

Ilma. Sra.: El Presidente de la Asociación Montañesa Pro Subnormales, AMPROS, ha incoado expediente solicitando la extinción del Consejo Escolar Primario del que depende el Centro de Educación Especial «Juan XXIII», sito en calle Nicolás Salmerón, 1, de Santander;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de este Ministerio en Santander, que lo envía con propuesta favorable;

Resultando que la citada Asociación Montañesa Pro Subnormales, AMPROS, acepta la titularidad directa del Centro de Educación Especial «Juan XXIII», ejercida hasta ahora por su Consejo Escolar Primario;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de C. E. P.,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Extinguir el Consejo Escolar Primario titular del Centro de Educación Especial «Juan XXIII», ubicado en calle Nicolás Salmerón, 1, de Santander.

Segundo.—Uno. Transformar a Centro Privado de Educación Especial el denominado «Juan XXIII», situado en calle Nicolás Salmerón, 1, de Santander, cuya titularidad pasa a ostentarla directamente la Asociación Montañesa Pro Subnormales, AMPROS, con todos los derechos y deberes contraídos por el Consejo Escolar Primario de su dependencia, que queda extinguido por esta Orden.

Dos. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que actualmente presten sus servicios en este Centro, con plaza definitiva, continuarán sometidos al mismo régimen jurídico-administrativo, si bien, las vacantes que se produzcan no se cubrirán en lo sucesivo por personal de dicha procedencia, según determina el artículo tercero de la Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13).